LEY DE 9 DE OCTUBRE DE 1945

DUELO NACIONAL.— Declárase por el fallecimiento del ex-Representante Nacional, Dr. Fenelón Pereira.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Declárase duelo nacional el día 6 del corriente mes, con cierre de oficinas en la ciudad de Sucre por el sensible fallecimiento del que fué Diputado Nacional, doctor Fenelón Pereira.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 6 de octubre de 1945.

J. V. Montellano. — Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario. — R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.